

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

**BASES DE LA COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ADITIVOS
PARA LA ELABORACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES (ART. 33, LITERAL D, NUMERAL 17)**

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

DÍA: 15 DE SETIEMBRE DE 2020

HORA: 10:00

**LOCAL: PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS - GERENCIA ABASTECIMIENTO
(Humboldt 3900 – La Teja)**

**La presentación de las ofertas se realizará exclusivamente por correo electrónico:
exteriorcompras@ancap.com.uy**

Las ofertas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por ANCAP en su totalidad, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecidos para el acto de recepción y apertura de las propuestas

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

ÍNDICE

CAPÍTULO I- OBJETO DE COMPRA DIRECTA	3
I.1- OBJETO DE LA COMPRA DIRECTA	3
I.2- ÍTEMS, CANTIDADES ESTIMADAS Y ESPECIFICACIONES	3
I.3- MUESTRAS.....	3
I.4- DOSIFICACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE SEGURIDAD	4
I.5- CONSULTAS.....	4
CAPÍTULO II- DE LAS PROPUESTAS.....	5
II.1- FORMA DE PRESENTACIÓN	5
II.2- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	6
II.3- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR	6
II.6- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA.....	6
CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES	7
III.1- CONDICIONES DE PAGO.....	7
III.2- COTIZACIÓN.....	7
III.3- TRIBUTACIÓN	7
III.4- VARIACIONES DE PRECIOS	8
III.5- PARTIDAS Y PLAZO DE ENTREGA.....	9
III.6- RECEPCIÓN.....	10
III.7- MULTAS Y PENALIDADES	11
III.8- COMPARACIÓN DE OFERTAS	11
III.9- ADJUDICACIÓN.....	12
III.10- CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS	12
CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES.....	12
IV.1 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS	12

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

CAPÍTULO I- OBJETO DE COMPRA DIRECTA

I.1- OBJETO DE LA COMPRA DIRECTA

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, llama a Compra Directa por Excepción (Art. 33, Literal D, Numeral 17) para el suministro de aditivos para la elaboración de aceites lubricantes, destinados a la Gerencia de Lubricantes, de acuerdo con lo indicado en las siguientes especificaciones técnicas.

La compra estimada para dos años, será por hasta USD 3.700.000 (tres millones setecientos mil dólares), con opción de renovación por hasta igual monto, de común acuerdo entre las partes y en las mismas condiciones contractuales, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

I.2- ÍTEMS, CANTIDADES ESTIMADAS Y ESPECIFICACIONES

El aditivo y/o paquetes de aditivos ofertados para cada ítem del Anexo I, será apto para elaborar un aceite que tenga las aprobaciones o cumpla las especificaciones en bases grupo II de CHEVRON (CHEVRON NEUTRAL 100R, CHEVRON NEUTRAL 200R, CHEVRON NEUTRAL 600R) y Bright Stock. ANCAP tiene disponibles bases grupo III de 4 y 6 cSt de Neste o Petronas para la formulación de los aceites sintéticos o semisintéticos.

1.2.1- Opción sobre especificaciones

Si durante la vigencia del contrato se produce algún cambio en las especificaciones que ANCAP decida comercializar, el adjudicatario tendrá prioridad para ofertar el o los aditivos requeridos para cumplir con las nuevas exigencias. Si el adjudicatario no diera cumplimiento al suministro de aditivos para elaborar aceites con las nuevas especificaciones, ANCAP podrá comprar el aditivo a otra firma y reducir la cantidad de este contrato en el monto equivalente a esa compra.

Si durante el transcurso del contrato, fuera necesario reformular algún aceite debido a razones imputables al proveedor, se mantendrá sin variación el costo de tratamiento neto del conjunto de los aceites afectados en el momento de la modificación de la fórmula.

I.3- MUESTRAS

El oferente deberá presentar una muestra de aproximadamente un litro de cada producto ofertado, acompañado por el certificado de análisis correspondiente, la hoja de especificaciones vigente y la hoja de seguridad del producto. Las muestras deben ser enviadas en **condición DDP. Al realizar el envío en el formulario del courier se debe indicar que el costo de despacho de aduana en destino corre por cuenta del oferente.**

Las muestras deben ser enviadas a: Denise Akiki o Daniel Gallino, Gerencia Lubricantes, ANCAP-Refinería La Teja Humboldt 3900, Montevideo-Uruguay.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

Las muestras deben ser recibidas en ANCAP a más tardar 7 días corridos después de la fecha de apertura.

La Administración se reserva el derecho de excluir a aquellas firmas que así no lo hicieran. En caso de existir suministro anterior del proponente de objeto idéntico al ofertado, podrá eximirse de la presentación de muestras.

I.4- DOSIFICACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE SEGURIDAD

1.4.1- Se deberá presentar la hoja de especificaciones técnicas y de seguridad vigentes. La ficha de datos de seguridad deberá cumplir las directrices del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA o GHS)

1.4.2- Se deberá informar la tasa de tratamiento del aditivo o paquete de aditivos propuesto para cada ítem del Anexo I y la composición del aceite base para alcanzar las especificaciones para cada ítem y grado de viscosidad

1.4.3- Se deberán presentar los resultados de todos los ensayos (físico-químicos, de banco, de motor y/o campo) que respalden el cumplimiento de las normas indicadas y/o las evaluaciones técnicas que permitan su afirmación

1.4.4- Se informará el cumplimiento de otras especificaciones y/o normas de fabricantes, no solicitadas en esta base técnica con las fórmulas propuestas

1.4.5.- Se deberá indicar el plazo de validez de los productos ofertados y la forma de revalidación de los mismos en caso de vencimiento.

Toda información solicitada en el punto 1.4 de esta base de llamado de precios, que a juicio del proveedor sea confidencial, deberá contener la palabra CONFIDENCIAL en el nombre del archivo.

I.5- CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (vía correo electrónico) a Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy con una antelación de 5 (cinco) días calendario antes de la fecha

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

establecida de la apertura de las propuestas y serán contestadas en un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días calendario previo a la fecha de la apertura.

CAPÍTULO II- DE LAS PROPUESTAS

II.1- FORMA DE PRESENTACIÓN

Ante la situación que afecta a nuestro país, a la región y a buena parte del mundo, atendiendo a las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias en el sentido de disminuir al mínimo indispensable el traslado y la confluencia de personas, especialmente en ambientes cerrados, las aperturas de las ofertas se realizarán exclusivamente por correo electrónico: exteriorcompras@ancap.com.uy, el cual deberán enviar antes de la fecha y hora de apertura establecidas por la Administración.

La oferta se deberá presentar en formato PDF no editable, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar la planilla de precios en formato Excel, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

Los documentos que sean confidenciales deberán contener la identificación correspondiente en el nombre del archivo.

No tendrán carácter confidencial ni los precios ni las descripciones de los bienes y servicios ni las condiciones generales de la oferta.

Cumplido dicho acto, se remitirá a las firmas que participaron, las propuestas de cada uno de los oferentes, quienes si así lo deseen, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que consideren, enviando un correo electrónico a: exteriorcompras@ancap.com.uy con un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas.

II.2- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo de validez de oferta no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días calendario. Vencido el mismo, este se considerará prorrogado automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días calendario, salvo que mediare comunicación escrita, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

II.3- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

II.3.1- Datos de la empresa

Se solicitan los siguientes datos de las empresas:

- 1) Tipo de Sociedad
- 2) Antigüedad (fecha de constitución)
- 3) Nombre de los representantes de la empresa y de los titulares que la componen y de ser Sociedades Anónimas, de los integrantes del Directorio.
- 4) Domicilio y número/s telefónico/s de la empresa.

II.3.2- Antecedentes

En la oferta se deberán presentar antecedentes en este tipo de suministro; de haberlo realizado para ANCAP se indicará el número de procedimiento.

II.6- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA

Toda oferta para ser considerada deberá cumplir y/o aceptar lo detallado a continuación:

1. El plazo mínimo de validez de oferta establecido en el punto II.2
2. El plazo de entrega establecido en III.5
3. La forma de penalidad establecida en el punto III.7

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1- CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en la moneda cotizada y en la forma en que los proponentes lo indiquen en sus propuestas y acepte ANCAP (Giro, Transferencia, etc.).

No se admitirá el pago mediante carta de crédito.

ANCAP efectuará el pago en el plazo estipulado en la oferta siempre que cuente con la documentación necesaria para la tramitación de la correspondiente orden de pago.

III.2- COTIZACIÓN

La cotización se formulará únicamente en condición CFR Montevideo o CIF Montevideo de acuerdo con los INCOTERMS 2020.

Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que la cotización incluya dentro del precio ofertado todos los gastos que pudieran corresponder en origen para la exportación.

- Que se proporcione la siguiente información a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades bancarias nacionales:

- a) Descripción de los artículos cotizados con su respectivo código A.E.C. (ARANCEL EXTERNO COMÚN).
- b) Cantidad de unidades.
- c) Peso neto de cada artículo.
- d) Precio unitario de cada artículo.

En caso de cotizar CFR ANCAP tomará a su cargo el seguro de la mercadería y las tasas consulares a abonarse, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes, por lo que no debe incluirse cargo alguno en los precios por dichos conceptos.

III.3- TRIBUTACIÓN

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del IVA en virtud de lo previsto en los decretos n° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

III.4- VARIACIONES DE PRECIOS

Los precios presentados tendrán validez para despachos con fecha de conocimiento de embarque hasta el 30 de setiembre de 2020. Luego de esa fecha los precios podrán ser ajustados trimestralmente, esto es, con fechas de efectividad a partir del 1 de octubre de 2020, 1 de enero de 2021, 1 de abril de 2021, etc.

A los efectos del ajuste de precio de cada aditivo al momento del conocimiento de embarque, las propuestas podrán presentar precios variables en función de valores o índices cuya evolución sea publicada, conocida y de fácil acceso en el ámbito de la comercialización de lubricantes.

Los oferentes deberán presentar los valores mensuales de evolución de dichos índices de los últimos dos años previos a la presentación de la oferta, indicando la fuente de publicación de los mismos y los valores correspondientes vigentes para la presentación de la oferta.

Para el cálculo del precio de cada trimestre, se tomarán los valores promedio del trimestre finalizado dos meses antes al mes de entrada en vigencia del nuevo precio. Esto significa que para los precios que rigen a partir del 1 de enero se tomará el valor promedio de los parámetros de los meses agosto, setiembre y octubre, para los que rigen a partir del 1 de abril, los promedios del trimestre noviembre-enero, etc.

La actualización de los precios se efectuará del modo siguiente:

1) Si del cálculo de la fórmula paramétrica resulta una variación de precios menor al +/-5%, los precios se mantendrán iguales a los del trimestre anterior. En este caso, el porcentaje resultante del cálculo se acumulará con el del siguiente período.

2) Si del cálculo de la fórmula paramétrica resulta una variación de precios entre el +/-5% y el +/-10%, los nuevos precios serán los que resulten de su aplicación.

3) Si del cálculo de la fórmula paramétrica resulta una variación de precios entre el +/- 10%, o se diera otra circunstancia fehacientemente probada que implique una alteración en la ecuación económica- financiera del contrato, las partes se comprometen a renegociar los términos del mismo.

En el supuesto caso en que no se logre un acuerdo, el proveedor se compromete a continuar las entregas por un plazo mínimo de 60 días a los precios anteriores, de modo de asegurar el aprovisionamiento a ANCAP. Transcurrido ese plazo las partes podrán dar por finalizado el contrato sin que ese sólo hecho genere para las mismas responsabilidad alguna.

Podrán aceptarse otras formas de ajuste de precios en función de valores o índices cuya evolución sea publicada, conocida y de fácil acceso en el ámbito de la comercialización de lubricantes y especialidades.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

III.5- PARTIDAS Y PLAZO DE ENTREGA

Los oferentes deberán especificar el plazo de entrega, en días calendario, a partir de la solicitud de una partida hasta la fecha de entrega en el puerto de Montevideo, Uruguay, o en la planta La Teja de ANCAP. Esto permitirá a la Gerencia de Lubricantes programar las entregas de acuerdo con sus propios requerimientos.

ANCAP posee tres tanques de 50m³ para el almacenaje de aditivos a granel, por lo que se podrá recibir en isotanques hasta tres productos y el resto serán entregados en tambores de chapa de aproximadamente 200 litros.

Los isotanques deberán estar provistos con baranda de seguridad desplegable y serán libres de cargo para ANCAP por al menos 15 días luego de arribados al puerto de Montevideo.

El etiquetado de los tambores será bajo las directrices del Sistema Globalmente Armonizado (SGA o GHS). Además en cada envase debe constar:

- Nombre del producto
- Nombre del proveedor
- Contenido neto
- Identificación de lote de producción y se deberá informar peso neto y bruto de cada envase.

En caso de utilización de embalaje de madera, se deberá cumplir con la Norma Fitosanitaria para Embalajes de Madera NIMF N°15, a efectos de evitar demoras que se puedan producir por rechazos de la ADUANA, siendo de cargo del proveedor los perjuicios que ocasionen al Organismo los defectos de envase o embalaje.

La entrega a granel se realizará en partidas de aproximadamente 20 TM a solicitud de la Gerencia de Lubricantes de ANCAP. Cada entrega de aditivos en tambores se realizará en partidas de aproximadamente 80 tambores (contenedor completo de 20 ft) -o la cantidad que ANCAP solicite- con la composición de productos que requiera. Se informará el contenido neto y bruto de los tambores de aditivos ofertados, el origen de cada producto, los puertos de embarque y las restricciones de peso en los mismos, y ANCAP conformará el contenido de cada contenedor. **En caso que el proveedor despache contenedores incompletos debido a que los productos provienen de distintas Plantas y no consoliden los productos para ANCAP en un único contenedor, los costos adicionales de despacho de importación en que incurra ANCAP serán a cargo del proveedor.** Además, cuando se produzcan modificaciones en el origen de algún producto por razones ajenas a ANCAP, las diferencias de costos respecto de la propuesta inicial serán de cargo del proveedor.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

III.6- RECEPCIÓN

Cada partida entregada será acompañada por la hoja de especificaciones vigente y el certificado de análisis correspondiente a cada batch de producción que la componga, donde constarán los resultados de todos ensayos de físicos y químicos para el control de calidad.

La partida entregada será analizada por el Laboratorio de Lubricantes de ANCAP y será rechazada en los siguientes casos:

- el espectro infrarrojo no coincida con el de la muestra presentada, que será tomado como estándar de referencia (método A001)
- no estar de acuerdo con las condiciones de la oferta o de la muestra presentada
- el envase no cumpla con los requerimientos de esta base técnica o las condiciones de la oferta
- cuando en el producto se ponga de manifiesto la presencia de materias extrañas como ser impurezas, productos de degradación o agua.

En tales casos ANCAP pondrá la mercadería a disposición del proveedor, debiendo éste reponerla a su exclusivo cargo, en el plazo que ANCAP establecerá a tales efectos de modo de que no se vean resentidos sus negocios.

Si surgiera alguna discrepancia con respecto al resultado de un análisis, se deberá, de común acuerdo con el proveedor, contratar un laboratorio independiente acreditado o de reconocida trayectoria para dirimir el conflicto. Los gastos que se originen serán compartidos entre ANCAP y el adjudicatario.

IMPORTANTE: La Gerencia de Lubricantes de ANCAP mide el compromiso de sus proveedores con la calidad a través del número de no conformidades originadas por fallas o demoras imputables a los proveedores. En este sentido, cuando se genere algún tipo de incumplimiento con respecto a esta base técnica y/o a la oferta del adjudicatario, ANCAP requerirá al proveedor que realice el análisis de las causas que originaron el referido incumplimiento y que informe las acciones correctivas adoptadas. Asimismo, la Gerencia de Lubricantes de ANCAP, realiza el control y seguimiento del desempeño de sus proveedores en cada procedimiento de compra, evaluando los siguientes factores.

1. Cumplimiento de especificaciones (Cantidad de productos-insumos-equipos-servicios en especificación respecto al total de lo recibido de la compra).
2. Calidad de servicio (Refiere a la infraestructura de la empresa puesta al servicio de ANCAP: capacidad de respuesta a servicios de mantenimiento (si corresponde), pedidos no programados, comportamiento frente a reclamos, flexibilidad para los cambios solicitados por ANCAP a lo largo del suministro).

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

3. Cumplimiento de plazo de entrega (Cantidad de productos –insumos-equipos-servicios entregados en fecha respecto al total de lo recibido de la compra).
4. Envases y embalajes (Capacidad de los mismos para preservar la integridad del producto; cumplimiento de requisitos de identificación y etiquetado)
5. Precio (Compara el precio del proveedor respecto a los otros oferentes que presentaron productos –insumos-equipos-servicios de calidad comparable)

La Política de Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad de Lubricantes y mayor detalle de los factores, criterios y su puntuación para la evaluación del desempeño de sus proveedores externos, están disponibles a solicitud de la parte interesada.

III.7- MULTAS Y PENALIDADES

Por cada día de atraso en la entrega del suministro, o de la reposición por rechazo, se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 3 o/oo (tres por mil) sobre el importe de lo no entregado en tiempo, salvo que mediaran condiciones de fuerza mayor, a juicio de ANCAP.

En caso de incumplimiento reiterado por parte de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de la aplicación de las multas que pudieran corresponder, se enviarán los antecedentes a la Comisión del Registro de Proveedores para su evaluación y la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

III.8- COMPARACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de la comparación de ofertas se tendrá en cuenta los costos unitarios de las fórmulas propuestas ajustadas según la recomendación del Laboratorio de Lubricantes ANCAP, tomando la valorización de los aceites base disponibles y las cantidades de lubricantes del Anexo I.

A los efectos del cálculo del precio de las fórmulas, el costo unitario de los paquetes de aditivos será el que resulte de sumar al CFR propuesto todos los costos de importación en los que ANCAP incurra para poner la mercadería en su depósito.

Asimismo, se tendrán en cuenta los cambios y arbitrajes vigentes a la fecha de apertura de la Compra Directa para las distintas monedas cotizadas y las condiciones de pago propuestas.

ANCAP se reserva el derecho a entablar negociaciones reservadas con los oferentes en los casos de ofertas similares (aquellas cuyos precios comparativos se encuentren dentro del 5% (cinco por ciento). Además, se podrán establecer negociaciones tendientes a mejorar otros aspectos de las ofertas.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

III.9- ADJUDICACIÓN

A los efectos de la adjudicación se ponderarán los siguientes factores:

- 1) Menor precio comparativo (90%)
- 2) Antecedentes: evaluación del proveedor en caso de haber sido adjudicatario anteriormente; se valorará que ostente un sistema de gestión de calidad certificado que alcance la producción del insumo ofertado (10%)

ANCAP se reserva el derecho de adjudicar parcialmente a distintos proveedores la presente compra o realizarlo globalmente.

III.10- CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES

IV.1 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

ANEXO I						
ÍTEM		LUBRICANTE A ELABORAR	CANTIDAD a formular en dos años (TM)	ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	INFORMAR CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA/COMENTARIOS (*)
1	FLUDINA	ACEITE PARA TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS	300	GM DEXRON IIIH	FORD MB 236.1/ MB 236.2 ZF ALLISON C4 JASO M315: 1A CAT TO-2	
2	TRANSMILUB	ACEITE EXTREMA PRESIÓN PARA TRANSMISIONES	12	SAE 80W y 80W90 API GL-4	ZF TE ML MAN 341 MB 235.1 y 235.5	Indicar tasa de tratamiento de depresor de punto de escurrimiento para ambos grados de viscosidad
3	TRANSMILUB	ACEITE EXTREMA PRESIÓN PARA TRANSMISIONES	3	SAE 80W90 API GL-3		
4	LUBRICAMBIO EP	ACEITE EXTREMA PRESIÓN PARA ENGRANAJES	500	SAE 80W90 Y 85W140 API GL-5 (MIL-L-2105D) SAE J2360 (MIL-L-2105E)	ZF TE ML MAN 342 VOLVO 1273 MB 235.0 y 235.6	Indicar tasa de tratamiento de depresor de punto de escurrimiento para ambos grados de viscosidad
5	LUBRICAMBIO LS	ACEITE EXTREMA PRESIÓN PARA ENGRANAJES CON DESLIZAMIENTO CONTROLADO	18	SAE 80W90 Y 85W140 API GL-5 LS	INFORMAR NORMAS DE FABRICANTES	
6	LUBRIC TO-4	ACEITE PARA TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES	60	SAE 10W, 30, 40 Y 50 CAT TO-4/ TO-2 ALLISON C-4	Informar normas de ZF y KOMATSU	
7	CELUB EP	ACEITE PARA ENGRANAJES INDUSTRIALES	72	ISO 100 a ISO 680 AGMA 9005-E02 AIST N° 224 DAVID BROWN S1.53.101 (INDICAR TIPO A y/o E) DIN 51517, PART3	ISO 12925-1 CKC/CKD	Indicar si se requiere agregado de depresor de punto de escurrimiento, tasa de tratamiento y su cotización

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

8	TRACTODINA	ACEITE PARA TRANSMISIONES PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA (UTTO)	850	JOHN DEERE J20C MASSEY FERGUSON M1141 CNH MAT 3525 OPCIÓN: MASSEY FERGUSON M1143	Kubota Informar normas de fabricantes	Indicar tasa de tratamiento de mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento
9	CVT TRACTODINA PLUS	ACEITE PARA TRANSMISIONES CVT	12	SAE 10W30 CNH MAT 3540	Informar normas de fabricantes	
10	TRELUB AD	ACEITE HIDRÁULICO ANTIDESGASTE	1500	ISO 15 a ISO 320 DIN 52524 PART 2 CINCINNATI MACHINE P-68, P-69 y P-70 PARKER DENISON HF-0/ HF-1/ HF-2 AIST 126,127	SEB 181222 ISO 11158	Indicar tasa de tratamiento de depresor de punto de escurrimiento requerido para cada grado de viscosidad
11	HIDRANCAP HVI	ACEITE HIDRÁULICO ALTO IV	20	ISO 15 a ISO 68 DIN 51524, PART 3	ISO 11158 Informar normas de fabricantes	Indicar mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento recomendados, tasa de tratamiento y su cotización.
12	TURBOLUB	ACEITE PARA TURBINAS	80	ISO 32, 46, 68 DIN 51515 part 1 (L-TD) y part 2 (L-TG) DIN 51506 VDL (compresor de aire). DIN 51524,p.1(HL) General Electric GEK 32568 J	Informar normas de fabricantes	
13	LUBRICANTE B.V	ACEITE PARA BOMBAS DE VACÍO	10	ISO 68 DIN 51506 VDL	DIN 51515 p.1, AIST 120, Fives P-54, ISO 6743-3A-DAH	
14	LUBAN PLUS	ACEITE PARA CARTER MONOGRADO PARA DIESEL/GASOLINA	200	SAE 30 Y 40 API CF/SF		

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

15	SUPER A	ACEITE PARA CARTER MULTIGRADO PARA GASOLINA	700	SAE 20W50 API SL ACEA A3/ B4-16	Nivel API diesel VW 501.01/505.00 MB 229.1	Indicar tasa de tratamiento de mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento
16	SUPER A MAX	ACEITE SEMISINTÉTICO PARA CARTER MULTIGRADO PARA GASOLINA	300	SAE 10W40 API SN ACEA A3/B4-16	VW 501.01/505.00 MB 229.1 Informar normas de fabricantes Renault y PSA	Se formulará con 20% de base GIII Indicar mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento recomendados, tasa de tratamiento y su cotización
17	SYNTH	ACEITE 100% SINTÉTICO PARA CARTER MULTIGRADO PARA GASOLINA	200	SAE 5W40 API SN ACEA A3/B4-16 DAIMLER CHRYSLER 229.3	Informar normas de fabricantes	Se formulará con 100% de bases GIII Indicar mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento recomendados, tasa de tratamiento y su cotización
18	SYNTH MILENIUM	ACEITE 100% SINTÉTICO PARA CARTER MULTIGRADO PARA GASOLINA	80	SAE 5W30 API SN PLUS ILSAC GF-5 GM DEXOS 1 Gen 2 OPCIÓN: API SP ILSAC GF 6 (compara precios)		Se formulará con 100% de bases GIII Indicar mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento recomendados, tasa de tratamiento y su cotización
19	SUPERDISEL	ACEITE PARA CARTER MONOGRADO PARA DIESEL	400	SAE 10W, 30, 40 Y 50 API CF	API gasolina especificaciones OEMs Informar desempeño de transmisiones para SAE 40 y 50 Para grado 10W informar desempeño en transmisión e hidráulico CATERPILAR	Si con la tasa de tratamiento de aditivo de performance no se alcanza TBN 10 mg KOH/g, cotizar booster de TBN apropiado.

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

20	SUPERDISEL PLUS	ACEITE PARA CARTER MULTIGRADO PARA DIESEL	20	SAE 15W40 API CH-4	Informar nivel ACEA-16 y especificaciones de fabricantes	Indicar mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento recomendados, tasa de tratamiento y su cotización
21	TURBODISEL	ACEITE PARA CARTER MULTIGRADO PARA DIESEL	2600	SAE 15W40 API CI-4 ACEA E7-16 HOMOLOGABLE MB 228.3 CAT ECF-2 OPCIÓN: API CI-4 PLUS	Informar otras especificaciones OEMs: CUMMINS MAN VOLVO MACK MTU Informar ACEA para autos pasajeros	Indicar mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento recomendados, tasa de tratamiento y su cotización
22	SYNTH DIESEL PRO	ACEITE 100% SINTÉTICO PARA CARTER MULTIGRADO PARA DIESEL LIVIANO	15	SAE 5W30 ACEA C3-16 DEXOS 2	Informar normas de fabricantes	Indicar % base GIII requerida Indicar mejorador de índice de viscosidad y depresor de punto de escurrimiento recomendados, tasa de tratamiento y su cotización
23	TURBOSYNTH	ACEITE 100% SINTÉTICO PARA CARTER MULTIGRADO PARA SERVICIO PESADO (UHPD LOW SAPS)	40	SAE 10W40 API CJ-4 ACEA E6-16, E9-16, E7-16 MB 228.51 MAN 3477 OPCIÓN: API CK-4	Informar normas de fabricantes y API gasolinas	
24	LUBRICICLO 2T	ACEITE SEMISINTÉTICO PARA MOTORES DE 2 TIEMPOS ENFRIADOS A AIRE	150	JASO FC ISO-L-EGC API TC	Informar año de JASO	Se utilizará como solvente el Queroseno Base Insecticida de ANCAP (**)
25	LUBRIMOTO 2T	ACEITE PARA MOTORES DE 2 TIEMPOS ENFRIADOS A AIRE	52	JASO FB ISO-L-EGB API TC	Informar año de JASO	

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700

26	MOTOLUB	ACEITE PARA MOTORES DE CUATRO TIEMPOS DE MOTOS	160	SAE 20W50 JASO MA2 API SL	Informar año de JASO T903	Indicar mejorador de índice de viscosidad recomendado, tasa de tratamiento y su cotización
27	MOTO SUPER	ACEITE SEMISINTÉTICO PARA MOTORES DE CUATRO TIEMPOS DE MOTOS	16	SAE 10W40 JASO MA2 API SN	Informar año de JASO T903	Se formulará con 20% de base GIII Indicar mejorador de índice de viscosidad recomendado, tasa de tratamiento y su cotización
28	MOTO PLUS	ACEITE 100% SINTÉTICO PARA MOTORES DE CUATRO TIEMPOS DE MOTOS	5	SAE 5W40 JASO MA2 API SN	Informar año de JASO T903	
29	NÁUTICO 2T	ACEITE PARA MOTORES DE 2 TIEMPOS ENFRIADOS A AGUA	28	TC-W3	Informar normas de fabricantes	
30	NÁUTICO 4T	ACEITE PARA MOTORES DE 4 TIEMPOS ENFRIADOS A AGUA	22	SAE 10W40 NMMA FC-W API SJ	Informar normas de fabricantes	
31	SOLUBLE 11	ACEITE EMULSIONABLE PARA EL MAQUINADO DE METALES	8	EMULSIÓN ESTABLE y blanca 5%v/v, 24hs; pH de la emulsión 9,5	Apto para cobre, aluminio;	Aceite base parafínico GII
32	HERCOLUB S	ACEITE DE CORTE PARA MINERALES FERROSOS	4	EP		
ITEM		ADITIVO	CANTIDAD (TM)			
33		MEJORADOR DE ÍNDICE DE VISCOSIDAD DILUÍDO	350	Cotizar el/los mejoradores de viscosidad requeridos/recomendados en las formulaciones de todos los ítems		
34		DEPRESOR DE PUNTO DE ESCURRIMIENTO	20	Cotizar el/los depresores de punto de escurrimiento requeridos/recomendados en las formulaciones de todos los ítems		

(*) para todos los ítems, el oferente propondrá la o las fórmulas con los aceites base indicados en I.2

(**)

COMPRA DIRECTA DE EXCEPCIÓN N° 1700620700



QUEROSENO BASE INSECTICIDA

DETERMINACIONES	ESPECIFICACIONES		MÉTODO DE ENSAYO
	Min.	Máx.	
Aspecto visual a 15°C - 25°C	Libre de turbidez y sedimentos		Visual
Color Saybolt	+20		ASTM D 156
Corrosión en lámina de Cobre (3 horas a 100°C)		1	ASTM D 130
Reacción Doctor	Negativa		ASTM D 4952
Punto Inflamación Tag, °C	60		ASTM D 56
Azufre, % en peso		0.20	ASTM D 1266 o ASTM D 4045 o ASTM D 5453
Olor	Característico		ASTM D 1296
Destilación:			ASTM D 86
Punto Inicial, °C	190		
% Recuperado a 200 °C		5	
Punto Final, °C		275	

Datos de especificación suministrados como guía solamente. El continuo desarrollo del producto determina que esta información esté sujeta a cambios sin previo aviso.